Bogotá. D.C., 15 de octubre de 2026 Oficio No. CE 26-1-

Arq. Ana María Cadena Tobón
CURADORA URBANA 1

Señora
ANA MILENA HERNANDEZ
Publicación en página Web
Ciudad

2026 OCT 22 P 12:02 006653

Referencia: Radicaciones por correspondencia Nos. 013376

Respetada señora,

Acusamos recibo de los escritos de la referencia, mediante la cual realiza una denuncia sobre una remodelación donde tumbaron todos los muros y tuberías comunes de la unidad residencial Riviera Norte Intr. 6 apto 201.

Al respecto, es preciso señalar que la competencia del Curador Urbano se encuentra circunscrita al estudio, trámite y expedición de licencias urbanísticas, en ejercicio de la función pública de verificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación aplicables al trámite sometido a su conocimiento.

En contraste, la vigilancia y el control sobre las obras que se ejecutan en el territorio distrital corresponden a las autoridades competentes en materia de control urbano. En efecto, el artículo 2.2.6.1.4.11 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 1203 de 2017, establece que corresponde a los alcaldes municipales o distritales, por conducto de los inspectores de Policía, ejercer la vigilancia y control durante la ejecución de las obras, con el propósito de verificar el cumplimiento de las licencias urbanísticas y de las normas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial.

Por lo anterior, esta Curaduría Urbana no resulta competente para adelantar actuaciones de inspección, vigilancia, suspensión de obras o imposición de medidas correctivas respecto de una obra que se encuentre actualmente en ejecución. En consecuencia, frente a los hechos denunciados, se considera pertinente que el asunto sea puesto en conocimiento de la Alcaldía Local y/o la Inspección de Policía competente, autoridades facultadas para verificar en terreno la situación denunciada y, de ser procedente, adelantar las actuaciones administrativas correspondientes.

Cordialmente,

Arq. Ana María Cadena Tobón
Curadora Urbana 1

ARQ. ANA MARÍA CADENA TOBÓN
Curadora Urbana 1 de Bogotá D.C

Revisó: DMP
Proyectó: NADS